

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-553-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por FINANCIERA PROGRESSA -ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, identificada con NIT No. 830.033.907-8, email, juridico@cobasec.com. Gerenciageneral@cobasec.com., quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.500.545, TP., No. 91.455 del C.S.J., email, alexandramartinezs@yahoo.es , contra de ALFONSO MENESES ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.078.351,

Revisada la demanda, se observa que es pertinente requerir a la parte actora para que allegue el titulo valor, ya que no se evidencia el titulo valor aportado . de conformidad a lo establecido por el artículo 82 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada FINANCIERA PROGRESSA -ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, quien actúa por intermedio de apoderado Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, contra de ALFONSO MENESES ROMERO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. Reconocer Personería a el Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: OCTUBRE 21 DE 2021.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA